



Agencia
Nacional de Minería

MEMORANDO



Radicado ANM No: 20241220590593

Bogotá D.C., 09-10-2024 12:03 PM

PARA: BIBIANA LISSETTE SANDOVAL BAEZ
Grupo de Atención, Participación Ciudadana y Comunicaciones.

DE: LUIS ALFREDO VENEGAS MARTÍNEZ
Coordinador del Grupo de Cobro Coactivo.

ASUNTO: Remisión **Aviso No.63 del 10 de octubre del 2024-** Título Minero No. **IGU-10441** Proceso de cobro coactivo **No 051-2021**.

Con un atento saludo, remito el **Aviso No.63** y copia de la Resolución No.63 del 22 de mayo de 2024 "Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. **051-2021** de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM** en contra del señor MAURICIO MARTÍNEZ MORALES, identificado con la C.C. No. 11384317 por las obligaciones derivadas del título minero **No. IGU-10441**". Con el fin de que sea publicado el día **10 de octubre del 2024**, en un lugar de acceso al público de la entidad, para cumplir el trámite de notificación consagrado en el artículo 568 del Estatuto Tributario que reza:

"Notificaciones devueltas por el correo. Los actos administrativos enviados por correo, que por cualquier razón sean devueltos, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutive del acto administrativo, en el portal web de la DIAN que incluya mecanismos de búsqueda por número identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación. Lo anterior no se aplicará cuando la devolución se produzca por notificación a una dirección distinta a la informada en el RUT, en cuyo caso se deberá notificar a la dirección correcta dentro del término legal" (Negrillas fuera de texto).

Cordialmente,

LUIS ALFREDO VENEGAS MARTÍNEZ
Coordinador del Grupo de Cobro Coactivo

Anexos: **Aviso No.63 del 10 de octubre del 2024**, y copia de la Resolución No.63 Del 22 de mayo de 2024.

Copia: "No aplica".

Elaboró: Karen Méndez -Abogada Cobro Coactivo

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 09-10-2024 12:03 PM.

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: Total.

Archivado en: Título Minero No. IGU-10441 Proceso de cobro coactivo No 051-2021.

Agencia Nacional de Minería
Conmutador: (+57) 601 220 19 99
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 933 833

AVISO

<http://www.anm.gov.co>

PUBLICACIÓN DEL 10 DE OCTUBRE DEL 2024

EL FUNCIONARIO DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto-Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 del 22 de marzo de 2013, Resolución 672 del 16 de noviembre de 2018, la resolución No. 423 del 09 de agosto de 2018 y la resolución No 1000 del 29 de noviembre del 2023, de conformidad con lo previsto en el Título VIII del Estatuto Tributario, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de Cobro Coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas, por el no pago de obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de títulos mineros caducados, cancelados y/o terminados.

Título	Nombre	CC	Proceso	Valor de la deuda	Acto administrativo	Aviso
IGU-10441	MAURICIO MARTINEZ MORALES	11384317	51-2021	TRECE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$13.961464), más la indexación que se cause hasta la fecha efectiva de su pago	RESOLUCIÓN No.63 DEL 22 DE MAYO DE 2024 "Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 051-2021 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en contra del señor MAURICIO MARTÍNEZ MORALES, identificado con la C.C. No. 11384317 por las obligaciones derivadas del título minero No. IGU-10441"	63

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario y se indica que, contra la RESOLUCIÓN No.63 DEL 22 DE MAYO DE 2024 no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 833 -1 del mismo ordenamiento jurídico.

Finalmente, con esta publicación, se adjunta copia integra de la RESOLUCIÓN No.63 DEL 22 DE MAYO DE 2024 en dos (02) folios.

Abogada a Cargo: Karen Méndez González



LUIS ALFREDO VENEGAS MARTÍNEZ
Coordinador del Grupo de Cobro Coactivo

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

OFICINA ASESORA JURÍDICA
GRUPO DE COBRO COACTIVO

RESOLUCIÓN No.63 DEL 22 DE MAYO DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 051-2021 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en contra del señor MAURICIO MARTÍNEZ MORALES, identificado con la C.C. No. 11384317 por las obligaciones derivadas del título minero No. IGU-10441"

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna No. 1000 del 29 de noviembre de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 823 y 824 del Estatuto Tributario, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, en contra del señor MAURICIO MARTÍNEZ MORALES, identificado con la C.C. No. 11384317, se adelanta Proceso de Cobro Coactivo No. 051-2021, por las obligaciones económicas relacionadas a continuación:

TÍTULO MINERO	Contrato de Concesión No. IGU-10441
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución VSC 000571 del 14 de julio del 2016 "Por medio de la cual se impone una multa y se toman otras determinaciones dentro del contrato de concesión No. IGU-10441" y Resolución VSC 000257 del 16 de julio del 2020 "Por medio de la cual se corrige el artículo primero de la Resolución VSC 000571 del 14 de julio del 2016, dentro del contrato de concesión No. IGU-10441".
CONCEPTO OBLIGACIÓN	Multa
VALOR OBLIGACIÓN	Por valor de (20.25) salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que impone la sanción, los cuales corresponden a la suma de TRECE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (13.961.463,75) más intereses e indexación según corresponda y que se causen desde que las obligaciones se hicieron exigibles hasta el día de su pago efectivo.

2. Que las Resoluciones relacionadas en el numeral 1., prestan mérito ejecutivo para su cobro mediante procedimiento administrativo de cobro coactivo, como quiera se encuentran debidamente ejecutoriadas y en firme desde el 6 de enero del 2021, conforme a los soportes obrantes en el expediente de cobro.
3. Que el Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 051-2021, libró auto de Mandamiento de Pago No.262 del 15 de junio de 2021, por las siguientes sumas de dinero:

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 051-2021 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en contra del señor MAURICIO MARTÍNEZ MORALES, identificado con la C.C. No. 11384317 por las obligaciones derivadas del título minero No. IGU-10441"

CONCEPTO	RESOLUCIÓN	VALOR
Multa	Resolución VSC 000571 del 14 de julio del 2016 "Por medio de la cual se impone una multa y se toman otras determinaciones dentro del contrato de concesión No. IGU-10441" y Resolución VSC 000257 del 16 de julio del 2020 "Por medio de la cual se corrige el artículo primero de la Resolución VSC 000571 del 14 de julio del 2016, dentro del contrato de concesión No. IGU-10441".	<ul style="list-style-type: none"> Por valor de (20.25) salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que impone la sanción, los cuales corresponden a la suma de TRECE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (13.961.463,75) más intereses e indexación según corresponda y que se causen desde que las obligaciones se hicieron exigibles hasta el día de su pago efectivo.

- Que, el referido mandamiento de pago fue notificado mediante aviso publicado el 19 de julio del 2021, conforme a los soportes obrantes en el expediente de cobro.
- Que, transcurrido el término de quince días (15) hábiles siguientes a la notificación del mandamiento de pago, el deudor no efectuó el pago de las obligaciones objeto de cobro, ni propuso excepciones contra el auto de mandamiento de pago, como lo prevé el artículo 830 del Estatuto Tributario.
- Conforme a lo anterior, no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver y vencido el término para proponer excepciones o pagar, es procedente proferir orden de seguir adelante con la ejecución tal y como los dispone el artículo 836 de Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución en contra del señor MAURICIO MARTÍNEZ MORALES, identificado con la C.C. No. 11384317, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 051-2021, por las obligaciones derivadas de la Resolución VSC 000571 del 14 de julio del 2016 "Por medio de la cual se impone una multa y se toman otras determinaciones dentro del contrato de concesión No. IGU-10441" y Resolución VSC 000257 del 16 de julio del 2020 "Por medio de la cual se corrige el artículo primero de la Resolución VSC 000571 del 14 de julio del 2016, dentro del contrato de concesión No. IGU-10441"., por las siguientes sumas de dinero, más los intereses e indexación a que hubiere lugar:

CONCEPTO	RESOLUCIÓN	VALOR
Multa	Resolución VSC 000571 del 14 de julio del 2016 "Por medio de la cual se impone una multa y se toman otras determinaciones dentro del contrato de concesión No. IGU-10441" y Resolución VSC 000257 del 16 de julio del 2020 "Por medio de la cual se corrige el artículo primero de	<ul style="list-style-type: none"> Por valor de (20.25) salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que impone la sanción, los cuales corresponden a la suma de TRECE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (13.961.463,75)

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 051-2021 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en contra del señor MAURICIO MARTÍNEZ MORALES, identificado con la C.C. No. 11384317 por las obligaciones derivadas del título minero No. IGU-10441"

	la Resolución VSC 000571 del 14 de julio del 2016, dentro del contrato de concesión No. IGU-10441".	más intereses e indexación según corresponda y que se causen desde que las obligaciones se hicieron exigibles hasta el día de su pago efectivo.
--	---	---

SEGUNDO: ORDENAR la investigación de los bienes de propiedad del ejecutado, para que una vez identificados se embarguen y se prosiga el remate de los mismos.

TERCERO: DECRETAR EL AVALÚO Y EL REMATE de los bienes objeto de medidas cautelares inscritas.

CUARTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

QUINTO: CONDENAR en costas al ejecutado previa su tasación.

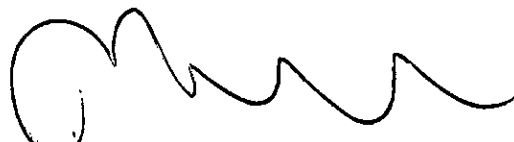
SEXTO: ABONAR a la deuda los títulos de depósito judicial que se encuentren depositados a órdenes de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM y los que posteriormente llegaren a constituir al proceso.

SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Inciso 1 del artículo 565 del Estatuto Tributario al señor MAURICIO MARTÍNEZ MORALES, identificado con la C.C. No. 11384317.

OCTAVO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 833 -1 del mismo ordenamiento jurídico.

Dado en Bogotá D.C a los 22 días del mes de mayo del 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALFREDO VENEGAS MARTINEZ
Coordinador Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Karen Méndez González, Abogada Grupo Cobro Coactivo



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

NIT.900.500.018-2



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Bogotá D.C., 10 de octubre del 2024.

Para notificar la RESOLUCIÓN No.63 DEL 22 DE MAYO DE 2024 "Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 051-2021 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en contra del señor MAURICIO MARTÍNEZ MORALES, identificado con la C.C. No. 11384317 por las obligaciones derivadas del título minero No. IGU-10441". Se fija en un lugar visible y público del Grupo de Atención, Participación Ciudadana y comunicaciones, a las siete y treinta (7:30 a.m.), por el término de un (1) día hábil, se desfija hoy **10 de octubre del 2024** a las cuatro y treinta (4:30 p.m.).

LUIS ALFREDO VENEGAS MARTÍNEZ
Coordinador del Grupo de Cobro Coactivo